

## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE NUEVOS TRANVÍAS SERIE 4500 PARA LA RED DE FGV

*Expediente 22/008*

De una parte D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA, con DNI nº \*\*.83.88\*-\* , en calidad de Directora Gerente y actuando en este acto en nombre y representación de la Entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B, acredita dicha representación mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de FGV el día 12 de febrero de 2021 y el día 18 de febrero de 2021.

Y D. IÑIGO PARRA CAMPOS, con D.N.I. nº \*\*.38.59\*-\* y D. ROMÁN ORTEGA BLAZQUEZ, con D.N.I. Nº \*.86.38\*-\* actuando en nombre y representación de la mercantil STADLER RAIL VALENCIA, S.A.U., con domicilio en la c/ Mitjera nº 6, Código postal 46550 de Albuixech (Valencia) y CIF A-97516058. Acredita dicha representación mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel en fecha 22 de noviembre de 2005, bajo el número de protocolo 8.461 y mediante escritura otorgada ante el notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio en fecha 20 de junio de 2018, bajo el número de protocolo 3.619 respectivamente.

### EXPONEN

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para el “Suministro de nuevos tranvías serie 4500 para la red de FGV”, ha resultado adjudicataria la mercantil STADLER RAIL VALENCIA, S.A.U. (en adelante EL CONTRATISTA)

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del

presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato el “Suministro de 16 tranvías serie 4500 para la red de FGV, así como las piezas de parque, repuestos, útiles herramientas y software”. Así como el mantenimiento integral de las 16 primeras unidades durante TRES (3) años, a contar desde la fecha de la recepción provisional de la 4ª unidad.

FGV se reserva la opción de adquisición hasta 12 tranvías más, que podrá ser ejecutado en las mismas condiciones técnicas y económicas que las 16 primeras. Estas se ejecutarían en dos ampliaciones de 6 tranvías.

El plazo límite de solicitud de la ejecución de la primera ampliación para FGV, al mismo precio que en el contrato principal sería, de 14 meses antes de la teórica entrega del último tranvía de los 16 contratados. Hasta dicho plazo, se estima que se produce continuidad en la fabricación.

En cuanto al plazo límite de solicitud de la ejecución de la segunda ampliación, al mismo precio que en el contrato principal sería igualmente, de 14 meses antes de la teórica entrega del último tranvía de los entonces 22 contratados.

En caso de ampliación del suministro, estos nuevos tranvías, también contarían con el mantenimiento integral de las anteriores, en las mismas condiciones y plazos que las primeras.

Todo ello, de conformidad con los Pliegos que rigieron la licitación Pliego administrativo y Pliego Técnico y sus anexos, y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

Dichos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

## **SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO**

El importe máximo a satisfacer por FGV AL EL CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto inicial del contrato definido en la cláusula anterior es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (84.307.200,00€), IVA excluido.

Ud.	Concepto	Precio unitario.	Precio Total
16	Tranvías serie 4500	4.850.000,00€	77.600.000,00€
1	Piezas de Parque y Repuestos (Ver Anexo III-b) (importe no sujeto a baja)	---	6.707.200 €
	Total		84.307.200,00€

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

Dicho precio, incluye además el mantenimiento integral de los 16 primeros tranvías durante TRES (3) AÑOS.

En caso de ejercitar cualquiera de las dos ampliaciones fuera del plazo establecido en la cláusula primera, EL CONTRATISTA, podrá aplicar un "Canon de rotura de serie". Dicho canon será el indicado en su oferta. El plazo máximo de solicitud de ejecución de las ampliaciones fuera del plazo establecido, asumiendo dicho canon será de 36 meses (3 años) en total, desde la firma del Contrato.

Fuera de este plazo de 36 meses (3 años), habrá finalmente la posibilidad de adquisición de las ampliaciones indicadas, pero al coste de la rotura de serie, se le añadiría una actualización del precio inicial. Esta última posibilidad podrá ser ejercida en un plazo no superior a 60 meses (5 años) desde la firma del Contrato. Las diferentes ampliaciones, plazos y la determinación de costes, se detallan en el punto 5.1 del pliego técnico.

### **TERCERA.- PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN**

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

La facturación de los tranvías se producirá con los siguientes hitos que EL CONTRATISTA deberá certificar, tanto para las unidades inicialmente contratadas, como para las ampliaciones que necesitan ser confirmadas:

- 5% a la firma del contrato
- 15% a la certificación de caja en blanco (un tranvía).
- 25% a la certificación de bogies (un tranvía).
- 25% la certificación de equipos de tracción (un tranvía)..
- 15% a los ensayos (un tranvía).
- 10% con el Acta de entrega
- 5% con el Acta de recepción provisional

Las piezas de parque, repuestos, útiles herramientas y software, se facturaran a la entrega.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia bancaria, por ello EL CONTRATISTA deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA.

FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas

tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar AL CONTRATISTA., cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA., en documento a parte.

#### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma e inicialmente extenderá su vigencia durante TREINTA Y DOS (32) MESES, con los siguientes plazos parciales:

Para las 16 primeras unidades de Tranvía de la Serie 4500, desde la firma del contrato entre EL CONTRATISTA y FGV, se establece un plazo de entrega del suministro será:

- Mes 22 entrega del 1º Tranvía.
- Mes 23 entrega del 2º y 3º Tranvía.
- Mes 24 entrega del 4º y 5º Tranvía.
- Mes 25 entrega del 6º y 7º Tranvía.
- Mes 26 entrega del 8º y 9º Tranvía.
- Mes 27 entrega del 10º y 11º Tranvía.
- Mes 28 entrega del 12 y 13º Tranvía.
- Mes 29 entrega del 14º y 15º Tranvía.
- Mes 30 entrega del 16º Tranvía.

El plazo del mantenimiento integral de los 16 primeros tranvías será de TRES (3) AÑOS, comenzando el mismo con la firma del acta de recepción de cada una de ellas.

Los plazos de entrega en caso de ejecutarse en cualquiera de las opciones, sería de 22 meses desde la confirmación de la adquisición, para el inicio de las entregas, con una cadencia de 2 tranvías al mes, lo que supondrá un plazo total de 24 meses para la ejecución y entrega de cada opción, desde la confirmación oficial de la opción.

La fecha de entrega de las Piezas de Parque, Repuesto y Útiles que FGV adquirirá con el suministro serán:

- Piezas de Parque: Simultáneamente a la entrega del 4º tranvía
- Repuestos, Útiles, Herramientas y SW: Simultáneamente a la entrega del 8º tranvía

Con independencia del Stock propio con el que debe de contar EL CONTRATISTA para cubrir, por un lado la garantía, y por otro el mantenimiento incluido en el suministro, este, se comprometerá a cubrir la garantía y el mantenimiento de los tranvías exclusivamente con equipos, piezas y materiales propios en tanto no sean entregados a FGV, los materiales adquiridos.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable AL CONTRATISTA, FGV quedará facultada para aplicar penalidades.

- Se aplicará un 3 por mil, del valor unitario del tranvía, por semana o fracción de semana en la entrega de los tranvías.
- En el caso de los repuestos se penalizará un 3 por mil por semana o fracción de semana por el valor del material retrasado

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso la cuantía del conjunto de las penalidades no podrá ser superior al 20 por 100 del presupuesto del contrato.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago AL CONTRATISTA., salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

#### **QUINTA.- FIANZA**

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de una fianza depositada en la Agencia Tributaria Valenciana, el 19 de enero de 2023, por importe de 4.215.360,00€.

Dicha fianza definitiva será devuelta AL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción de recepción o conformidad definitiva, una vez finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores EL CONTRATISTA o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil, de 5.000.000,00€, con un mínimo de 1.000.000,00€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

#### **SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y GARANTÍA**

Dentro del mes siguiente a la realización de cada unidad del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad de la respectiva unidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

El plazo de garantía del servicio será de DOS (2) AÑOS, computándose el comienzo a partir de la fecha del Acta de Recepción o Conformidad de la respectiva unidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía se firmará un Acta de Recepción o Conformidad definitiva de la respectiva unidad, a partir de la cual el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

FGV nombra como responsable del contrato a D. Carlos Argüello, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

#### **NOVENA. – DERECHO APLICABLE**

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

#### **DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO**

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA  
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA